PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

ACTA DE VERIFICACIÓN SOLICITUDES LIMITACIÓN MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-STD-CATA-0002-2024

(06 de agosto de 2024)

Objeto: "Contratar el servicio de adecuación de las cubiertas de la sede principal y granja los Andes del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2024".

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica parcialmente el Decreto 1082 de 2015. Por lo cual, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibieron durante el término indicado en el correspondiente cronograma del proceso. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

1. Que dentro del cronograma del presente proceso se estableció el 05/08/2024 3:00 PM, como fecha para la manifestación de interés de limitación a Mipymes de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

2. Que, dentro del término establecido se reciben cinco (05) manifestaciones para limitación, cuatro (04) manifestaciones de orden Municipal y una (01) manifestación de orden departamental, así:

N°	SOLICITANTE	DOMICILIO PRINCIPAL	FECHA DE MATRICULA	ACREDITA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	ESLAVA Y DIAZ ASOCIADOS. SAS representada por JORGE ELIECER DIAZ RODRIGUEZ	MÀLAGA, SANTANDER	MATRICULA 05-255532-16 de 07 de Febrero de 2013	PERSONA JURIDICA Mínimo un año de existencia: 07 de Febrero de 2013 Objeto Social: Su objeto social es indeterminado, por lo cual cumple con lo solicitado. GENERAL ASÍ MISMO, PODRÁN REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal: Presenta certificación emitida por representante legal y contador (tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores). Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o RUP con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada: Presenta certificado de existencia y representación legal de fecha 24/06/2024 código de verificación NLMZ29D133.	CUMPLE

N°	SOLICITANTE	DOMICILIO PRINCIPAL	FECHA DE MATRICULA	ACREDITA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	EDWIN RAMIRO SIERRA MESA	MÀLAGA, SANTANDER	NO ALLEGA REGISTRO MERCANTIL O RUP.	PERSONA NATURAL Mínimo un año de existencia: NO PRESENTÒ REGISTRO MERCANTIL O RUP. Objeto Social: NO PRESENTÒ REGISTRO MERCANTIL O RUP. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal: Presenta certificación emitida por representante legal y contador (tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores). Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o RUP con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada: NO ALLEGA REGISTRO MERCANTIL O RUP	NO CUMPLE
3	GRUPO SC INGENIEROS S.A.S representada por CARLOS ALBERTO SALINAS CARVAJAL	MÀLAGA, SANTANDER	MATRICULA 05 290712-16 de 25 de Marzo de 2014	PERSONA JURIDICA Mínimo un año de existencia: 25 de Marzo de 2014 Objeto Social: Su objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto contractual. OBJETO SOCIAL OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/03/14, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO. B) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES. C) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIAS. D) CONSULTORÍAS EN INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL E) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES. F) PLANEACIÓN Y DISEÑOS DE INGENIERÍA APLICADOS A PROYECTOS DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO. G) ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. H) COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. I) DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, Y DESARROLLO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS, CON EL OBJETO DE COMERCIALIZARLOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES SOBRE MARCAS, PATENTES, LICENCIAS Y REGULARIZACIONES J) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS K) SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, AVALÚOS Y VALORIZACIONES. L) DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (PÓRTICOS, CUBIERTAS, PUENTES, ETC.) Y DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN SECO. M) CELEBRAR CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN Y AGENCIA COMERCIAL CON EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE OBJETO SOCIAL O SIMILAR U OTRO TIPO DE ORIGEN LÍCITO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal: Presenta certificación emitida por representante legal y contador (tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores). Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o RUP con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada: Presenta certificado de existencia y representación legal de fecha 04/06/2024 código de verificación 1GEZ299E95.	CUMPLE

N°	SOLICITANTE	DOMICILIO PRINCIPAL	FECHA DE MATRICULA	ACREDITA	CUMPLE / NO CUMPLE
4	WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO	MÀLAGA, SANTANDER	NO ALLEGA REGISTRO MERCANTIL O RUP.	PERSONA NATURAL Mínimo un año de existencia: NO PRESENTÒ REGISTRO MERCANTIL O RUP. Objeto Social: NO PRESENTÒ REGISTRO MERCANTIL O RUP. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal: Presenta certificación emitida por representante legal y contador (tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores). Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o RUP con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada: NO ALLEGA REGISTRO MERCANTIL O RUP.	NO CUMPLE
5	PLANTA LIBRE CONSTRUCCIÓN S A S representada por JHOVERSON WILFREDO DURAN JEREZ	BUCARAMANGA, SANTANDER	MATRICULA 05-382575-16 de 10 de Agosto de 2017	PERSONA JURIDICA Mínimo un año de existencia: 10 de Agosto de 2017 Objeto Social: Su objeto social es indeterminado, por lo cual cumple con lo solicitado. **OBJETO SOCIAL** OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2017/08/08 DE CONSTITUCIÓN, ANTES CITADO CONSTA: ART. 2° - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INTERVENTORÍA, DEMOLICIÓN Y DESARROLLO DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal: Presenta certificación emitida por representante legal y contador (tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores). Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o RUP con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada: Presenta certificado de existencia y representación legal de fecha 02/08/2024 código de verificación H0UW2A3B41.	CUMPLE

Las anteriores verificaciones se realizaron según lo que dispone la norma en el Decreto el cual modifica parcialmente el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

3. Que, verificados los soportes acreditados por el solicitante, se evidencia el cumplimiento de los oferentes ESLAVA Y DIAZ ASOCIADOS S.A.S, GRUPO SC INGENIEROS S.A.S Y PLANTA LIBRE CONSTRUCCIÓN S A S de los requisitos para la convocatoria limitada a MiPymes atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

4. Que, según el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 establece que para que se realice la limitación de la convocatoria para Mipymes, se debe recibir por lo menos dos (02) solicitudes para limitar la convocatoria, y en este proceso se recibieron cuatro (04) manifestaciones para limitación de orden municipal y una (01) manifestación para limitación de orden departamental.

5. Se concluye que, una vez verificada la documentación aportada, la convocatoria pública SAMC-STD-CATA-0002-2024, se limitará a Mipymes Municipal por cumplir los requerimientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

Comité estructurador.